

SECRETARIA: Palmira, noviembre 27 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación. Sírvase proveer.



El secretario E,

RICARDO VARGAS CUELLAR

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).
Rad: 2019-00517-00**

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenada la parte demandada en primera instancia, señor **OSCAR JEFREY OLAVE LÓPEZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la señora **PAOLA ANDREA MENESES OLAVE**, en representación de los intereses de su hijo **JUAN DAVID OLAVE MENESES** contra el señor **OSCAR JEFREY OLAVE LÓPEZ**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ ENCARGADO



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada en primera instancia, señor **OSCAR JEFREY OLAVE LÓPEZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la señora **PAOLA ANDREA MENESES OLAVE**, en representación de los intereses de su hijo **JUAN DAVID OLAVE MENESES** contra el señor **OSCAR JEFREY OLAVE LÓPEZ**.

Gastos procesales	\$39.600.00	-01Expediente (Folios 74, 79) -02Notificacion primera 20190051700 -03NotificacionPersonal Términos
Agencias en Derecho – Costas 1ra Instancia	\$3.000.000.00	12AutoOrdenaSeguirAdelanteLaEjecución2019-00517
TOTAL	\$3.039.600.00	

SON TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE

Hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



RICARDO VARGAS CUELLAR
El secretario E,

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79a15d0da096ba0bda3ee595fa4893f10d3fbadee07121fe334a916bc9f1dd0**

Documento generado en 30/11/2023 09:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>